DICTAMEN D.A.J. Nº 1713 **del** 11 **de octubre de 2016.-**

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el **Llamado MOPC N° 86/2016** *"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CORREDORES DE INTEGRACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN VIAL – PROGRAMA DE PRÉSTAMO CAF Nº 8729."* **ID N° 306.796 D.A.J. N° 4198/16.**

LIC. LILIAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

I- <u>ANTECEDENTES:</u>

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en la sala de reuniones de la Dirección de Obras Públicas, 4to. Piso, Edificio central del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 30 de setiembre de 2016. En la misma se dejó constancia de que:

1. "El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

a) Se invitó al oferente presente, a revisar la copia de la oferta presentada, de lo cual manifiesta lo siguiente:

El representante de la Empresa Data Systems SAECA el Sr. Elenio Urbieta manifiesta que la oferta presentada por la Empresa SDA Paraguay SA, ha presentado la planilla de especificación Técnica, omitiendo la columna de folio de propuesta; con relación a la empresa OFFICE COMPU ha presentado su Formulario de Oferta omitiendo el encabezado no ajustándose al formulario original el mismo documento es de carácter sustancial, también ha omitido en su planilla de especificaciones tecla columna folio de propuesta, no ajustándose al PBC.

Al mismo tiempo manifiesta que la empresa de mi representada ha realizado la visita a la dirección de informática a fin de realizar las mediciones correspondientes al Lote Nº 5 Proyector, solicitado expresamente en las especiaciones del mismo
El Representante de la Empresa DATA LAB SA, el Sr. Sergio Velaztiqui, manifiesta concordancia con lo expuesto por el representante de la empresa Data Systems SAECA en cuanto a las especificaciones técnicas se refiere." (sic)

- **Memorándum SCEO Nº 984/2016**, del 04 de octubre de 2016, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas por el cual se solicita la evaluación de los documentos "**originales**" presentados por las empresas participantes del llamado de referencia:

1) SDA PARAGUAY S.A. (RUC N°: 80017709-6)

2) DATA LAB S.A. (RUC N°: 80030218-4)

3) OFFICE COMPU S.A. (RUC N°: 80013316-1)

4) DATA SISTEMS SAECA. (RUC N°: 80013889-9)

DICTAMEN D.A.J. Nº 1713 del 11 de octubre de 2016.-

II- INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Providencia Interna DCG-dg Nº 65/16, de fecha 06 de octubre de 2016, del **Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,** que se expide aclarando que: *Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

Del análisis realizado, por el mencionado departamento, se deduce que: Todas las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes participantes del llamado de referencia **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC.

III-ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS CONSTANCIAS ASENTADAS EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE APERTURA DE SOBRES.

Inicialmente pasamos a evacuar la constancia asentada en el Acta de Apertura por parte del representante de la firma **Data Systems SAECA,** con relación a parte de la **CONSTANCIA a)** que expresa: *"...con relación a la empresa OFFICE COMPU ha presentado su Formulario de Oferta omitiendo el encabezado no ajustándose al formulario original el mismo documento es de carácter sustancial, también ha omitido en su planilla de especificaciones tecla columna folio de propuesta, no ajustándose al PBC..."* (Sic)

En primer término corresponde un análisis de la norma:

Con relación a los errores de forma el art. 26, tercer párrafo de la Ley N" 2051/03 dispone: "...***Los defectos de forma o no sustanciales*** *y los errores de cálculo podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento,* ***siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante*** *siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores",* es decir la ley permite subsanar errores de forma o no sustanciales.

El Decreto N° 21.909/03, inicia en su art. 57, segundo párrafo señalando que en la aclaración de ofertas no se permitirá la modificación de los precios ni la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

El art. 58 del Decreto Reglamentario 21.909, detalla lo que ha de verificarse a los efectos de comprobar que una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones, en su numeral 1° señala: "... *afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones...",* 2° *"Limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, las obligaciones del oferente emanadas del contrato;* " y 3° "... *de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones..."*

DICTAMEN D.A.J. Nº 1713 del 11 de octubre de 2016.-

Por otra parte en el mismo sentido el Pliego de Bases y Condiciones establece cuanto sigue en las **IAO** (Instrucciones A los Oferentes), numeral, **30 Diferencias, errores y omisiones**

"30.1 Si una oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante podrá dispensar alguna diferencia u omisión cuando ésta no constituya una desviación significativa."

Por tanto, luego de la verificación del *Formulario de la Oferta* presentado por el oferente **OFFICE COMPU S.A.,** encontramos que el mismo **CUMPLE** con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, considerando que dicho Formulario es suficiente a sus efectos, y en ese sentido esta dependencia concluye que la omisión en el encabezado por parte de la firma **OFFICE COMPU S.A., NO CONSTITUYE OMISIÓN SIGNIFICATIVA,** el cual no afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los servicios ofrecidos.

Por tanto, de lo expuesto precedentemente, manifestamos que no se considera una **DESVIACIÓN SIGNIFICATIVA** aquella incurrida por el oferente, teniendo en cuenta que aun cuando la norma refiera a *los "formularios de oferta debidamente completados y firmados" la* expresión se refiere a aquellos errores o modificaciones que afecten o la descripción de los servicios que hayan de contratarse, a los precios unitarios, o que afecte a la sustancia del proceso de contratación.

Con respecto a las demás constancias asentadas en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres informamos que las mismas serán evacuadas por el sector técnico correspondiente.

IV-VERIFICACIÓN QUE LOS OFERENTES NO SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDADAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dirección ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados dentro de cada una de las firmas participantes a fin de constatar si los mismos no se encuentran en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la **Resolución DNCP Nº 849/2015**, *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: *Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del **SINARH** o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Al respecto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos ha procedido a verificar en la base de datos del SINARH el estado de las personas que forman parte de las empresas oferentes, habiendo corroborado que el Representante Legal de la empresa unipersonal ING. JORGE CARDOZO figura como PROFESOR en la Universidad Nacional del Este – UNI, el mismo se encuentra

Jesús Silveira
Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

Abg. Damiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.895
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 1713 del 11 de octubre de 2016.-

cargado en el año 2016, en el mismo sentido una representante legal de la firma DIANEL INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA S.A., se encuentra cargada en el año 2016, y figura como Profesora Área Especial II, Ministerio de Educación y Cultura, sobre los mismos, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado en la LEY Nº 1.626 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Art. 2º que reza: *"Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a : f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica"*. Por lo que estimamos que el ejercicio de la docencia no se contrapone al ejercicio de la representación legal, de acuerdo a la normativa citada precedentemente.

Todos los demás representantes legales y sujetos individualizados en las firmas participantes del presente llamado no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

V- EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Se informa que todas las ofertas presentadas en el presente llamado, CUMPLEN con la presentación documentación legal establecida por la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones conforme al **Anexo I** que se adjunta al presente.

Por último, traemos a colación el **Art 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece*: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública****".*

VI-CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la verificación de las Carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en las ***Sección I. Datos de la Licitación (DDL) – Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación – Sección VI. Formularios- Sección VII. Anexos - Anexo I – Documentos que componen la Oferta*** del presente llamado y teniendo en cuenta la documentación SUSTANCIAL establecida por la Ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas,* **esta Dependencia sugiere PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la *Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.-*

Atentamente.

Jesús Silveira

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

Abg. Dahiana
Mat. C.S.J. Nº 34.895
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LLAMADO MOPC N° 86/2016 "LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CORREDORES DE INTEGRACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN VIAL - PROGRAMA DE PRESTAMO CAF Nº 8729 CON ID Nº: 306796	SDA PARAGUAY S.A.	DATA LAB S.A.	OFFICE COMPU S.A.	DATA SISTEMS SAECA
Formulario de Oferta * **El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el Oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta* **La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Seccion VI , bajo la forma de una poliza de seguro de caucion o Garantía Bancaria. Debe cumplir con los requisitos indicadas en las Instrucciones al Oferente**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos Legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas				
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización delos Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes oapoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Jesús Silveira
Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590